

*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 22/01/2024 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Enero 23 de 2024*



CARLOS NOLBERTO PALOMINO RODRIGUEZ  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
INDUNILLO SAS

Vs.  
CARLOS NOLBERTO PALOMINO RODRIGUEZ  
RADICACIÓN No. 2019-00010-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 15/01/2024 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ceb3cf09f0a16bc56bef6a5410a7d639530a3626a3a451253e596b898272f7**

Documento generado en 24/01/2024 08:41:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**